

**Acta de la Sesión Extraordinaria N°42-2021/22 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil veintidós a las dieciocho horas con cuatro minutos, cada uno desde su lugar de residencia, mediante la modalidad de videoconferencia (Zoom), con la participación de los siguientes miembros:**

Ileana Boschini López, Presidente; Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente; Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria; Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero, Roberto Aguilar Abarca, Vocal; Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional; Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía y Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.

***Al ser las dieciocho horas con siete minutos ingresa a la sesión por videoconferencia el señor Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente.***

***Al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos ingresa a la sesión por videoconferencia la señora Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional.***

Invitados: Ángel Monge Delgado, en calidad de Director General y con el apoyo en la Secretaría de Actas de la señora Ana Yency Salazar Solano.

#### **ARTICULO I: BIENVENIDA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**

Preside la sesión la Sra. Ileana Boschini López, Presidente, verifica el quórum de ley he inicia a la sesión.

#### **ARTICULO II: ORACION**

La Presidencia realiza una breve meditación en celebración del Día del Pensamiento.

#### **ARTÍCULO III: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AGENDA**

***Al ser las dieciocho horas con siete minutos ingresa a la sesión por videoconferencia el señor Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente.***

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, da lectura a la agenda remitida para esta sesión.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, solicita que el tema de la resolución del recurso presentado por el Sr. Gilbert Salazar Angulo se adelante dentro de los primeros temas de la agenda, con el fin de cumplir con los plazos definidos para su resolución y no tener repercusiones legales.

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, señala que los recursos de revocatoria de los señores Gilbert Salazar Angulo, Nickol García Sucre y Alonso Brenes Ramírez, fueron atendidos en conjunto por la Corte Nacional de Honor y fueron remitidos por lo cual no tiene claro cómo se deben separar para su análisis y resolución en la Junta.

La Sra. Fallas Méndez señala que la Corte Nacional de Honor remitió para análisis y resolución de la Junta cuatro recursos y tiene una propuesta de acuerdo para resolverlos de manera separada.

La Sra. Boschini López le consulta que bajo qué criterio se deben resolver de manera separada.

La Sra. Fallas Méndez señala que considerando que son personas diferentes y presentaron cada una su recurso, se puede hacer de manera conjunta pero la resolución debe ser de manera individual.

---

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, indica que se abstiene de la votación sobre trasladar el recurso presentado por el Sr. Gilbert Salazar Angulo, dentro de los primeros puntos de la agenda, por conflicto de interés.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal indica que se debe eliminar de la agenda la aprobación de las actas de las sesiones N°37-2021/22 y N°38-2021/22, en vista de que el acta N°36-2021/22 no se ha aprobado y no fue convocada en esta sesión.

Por lo anterior se presenta para aprobación la siguiente agenda:

1. Bienvenida y comprobación del Quorum.
2. Oración.
3. Aprobación de la agenda
4. Declaración de Conflicto de Interés.
5. Asuntos de Asamblea:
  - a. Agenda Asamblea Nacional Ordinaria.
  - b. Recepción de mociones durante la Asamblea Nacional Ordinaria
  - c. Criterio legal del Lic. Alberto Víquez sobre el acuerdo No #11-38-2021/22
  - d. Padrón
  - e. Temas urgentes de Asamblea Nacional que surjan entre esta convocatoria y la sesión
6. Recurso de revocatoria pendientes de resolver:
  - a. Recurso de Revocatoria Gilbert Salazar
  - b. Recurso de revocatoria Ricardo Zúñiga, de fecha 25 de enero de 2022 y correspondencia relacionada:
    - i. Correo electrónico de Javier Sandoval, del 24 de enero de 2022, 10:47 horas
    - ii. Oficio firmado por Raúl Alpízar, Anayancy Villegas y Pablo Morales, recibido por correo electrónico el 26 de enero de 2022, 21:19 horas
    - iii. Correo electrónico de Pablo Morales, del 15 de febrero de 2022, 08:55 horas
  - c. Recurso de Revocatoria Nikol García y Alonso Brenes
  - d. Recurso de Revocatoria Alonso Martínez Barrantes.

*Se acuerda:*

**ACUERDO #01-42-2021/22**

Aprobar la agenda de la sesión extraordinaria N°42-2021/22 del 22 de febrero de 2022.

**APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.**

**ARTÍCULO IV: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

El Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero, declara conflicto en el recurso de revocatoria que presentó ante la Junta Directiva Nacional, por lo que se retirará en ese momento de la reunión.

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, comenta que se inhibe de participar en el análisis de los recursos de los señores Gilbert Salazar Angulo, Nikol García Sucre y Alonso Brenes Ramírez por conflicto de interés

**ARTÍCULO V: ASUNTOS DE ASAMBLEA:**

---

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, presenta moción para guardar un minuto de silencio en vista del fallecimiento de la Sra. Marta Morales Fernández. Se procede a guardar el minuto de silencio.

a. Agenda Asamblea Nacional Ordinaria.

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, presenta y da lectura, para consideración de la Junta Directiva Nacional la propuesta de agenda remitida por el Comité Organizador de la Asamblea.

Sobre el tema de las mociones señala que el año anterior no abrió el espacio para la presentación de mociones durante la Asamblea por el tema de la pandemia y el corto tiempo que se tenía para la realización de este evento. Por lo que este año se debe definir si se van a recibir mociones durante la Asamblea antes del medio día para incluirlo dentro de la agenda.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, aclara que en términos normales de una Asamblea Nacional Ordinaria, la Ley define que se debe de abrir el espacio durante la Asamblea, para la presentación de mociones.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, aclara que el artículo 45 del P.O.R. se hizo una modificación sobre el plazo para recibir mociones, por lo que recibirlas durante la Asamblea no contradice ese artículo, sin embargo se debe definir una fecha para recibir de previo y abrir el espacio durante la Asamblea.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Sí incluso, reiterando un poco lo que decía Barrot, a mí me gustaría, bueno más adelante en cuestiones de Asamblea yo estoy planteando lo del Manual de Asamblea y todo eso que queda pendiente, que se revise el término de moción, porque la Ley dice Asuntos Varios, y quiero que esto conste en actas, históricamente muchas mociones se han rechazado o no se han visto en los asuntos de Asamblea, porque le falte una coma, porque no se tocó esto, porque no se puso, ósea, criterios como, perdóneme, subjetivos para decir por qué se rechazan mociones, donde el espíritu de la Asamblea es recibir, precisamente decir que es el órgano máximo, entonces cualquiera de la Asociación mire es que yo quiero que me hablen sobre este tema, mire es que yo quiero pedir una explicación de esto, mire yo quiero que la Junta a partir de ahora se someta; y la Asamblea diga, ah bueno sí, tiene razón, vamos a pedirlo a la Junta que se haga esto. Entonces yo creo que hasta el término moción quiero que se revise y que se ponga más bien que son mociones y asuntos varios para discutir al final de la Asamblea, entonces hago esa propuesta gracias y que conste en actas."

La Sra. Boschini López señala que está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Garbanzo Álvarez, ya que las propuestas son rechazadas porque se reciben como mociones, pero deberían de ser asuntos varios. Por ello cuando se ven las mociones se puede hacer esa distinción porque se ha inducido a que se presenten como mociones, pero no necesariamente lo son y por tanto se debe aclarar la diferencia entre los dos temas.

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, señala que ha enviado recomendaciones sobre los alcances que tiene los asuntos varios y mociones que se presenta en la Asamblea, que muchas veces se pierden en el tiempo, entonces es importante que se pueda dar pase a que se analicen puntos varios y la Junta Directiva valore las propuestas que se presenten, pues le corresponde a este órgano y no a una comisión como se ha hecho en las últimas Asambleas.

***Al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos ingresa a la sesión por videoconferencia la señora Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional.***

Por lo comentado se determina que se agregue la presentación de mociones y asuntos varios.

---

Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica  
Acta de la Sesión Extraordinaria N°42-2021/22  
22 de febrero de 2022

---

Se revisa el tema del nombramiento de la Comisión de revisión de mociones y se determina que sí está estipulado en el artículo 45, inciso f) del P.O.R.

Se menciona que esta comisión es nombrada con el fin de dar mayor transparencia al proceso y no dar la imagen de que la Junta Directiva está imponiendo, además que se cuente con la participación de los asambleístas. Por tanto esta comisión se nombrará en la Asamblea y en vista de que la Junta Directiva Nacional estará en sesión permanente, defina cuáles se van a discutir en la Asamblea.

Se acuerda:

**ACUERDO #02-42-2021/22**

Aprobar la siguiente agenda para la XLVIII Asamblea Nacional Ordinaria "Mauricio Castro Monge" a celebrarse el próximo sábado 19 de marzo del 2022.

**APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO FIRME.**

**XLVIII ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA 2022**  
**"Mauricio Castro Monge"**  
**19 de marzo de 2022**

**AGENDA PROPUESTA**

Hora	Actividad	Hora	Actividad
6:45 a.m.	Inicia entrega de desayunos conforme ingresan los delegados	11:00 a. m.	Recordatorio de hora de cierre para recepción de mociones y puntos varios (12md)
6:45 a. m.	- Recepción de personas delegadas. - Entrega de credenciales, documentación y dispositivo de votación. - Recepción de mociones extraordinarias y asuntos varios	11:00 a. m.	Ratificación de puestos: - Presidencia - Vocalía
8:00 a. m.	Primera convocatoria	11:10 a.m.	Presentación Candidatos(as) Postulados a la Junta Directiva: - 2 Vice-Presidencias (2 años) - Secretaría (2 años) - Tesorería (2 años) - Ternas Jefaturas Guía y Scout (1 año)
8:10 a. m.	Partida al Gran Campamento (Video)		
8:15 a. m.	Animación de la Fe (Capellán)		
8:30 a. m.	Segunda convocatoria	12:00 p. m.	Aviso de Cierre de tiempo para presentación de mociones y puntos varios
8:30 a. m.	- Apertura Asamblea - Oración - Himno Nacional - Saludo a la Bandera - Bienvenida por parte de la Presidenta de JDN - Recordatorio de la presentación de mociones y puntos varios	12:10 p. m.	Elección para cargos de la Junta Directiva Nacional y Jefaturas Guía y Scout
		12:45 p. m.	Almuerzo Buffet (empacado). Se retira afuera y come en la misma mesa dentro del salón
8:45 a.m.	Explicación del Sistema de votaciones (Video)	1:45 p. m.	Llamado al orden y reingreso de las personas al Salón
8:55 a. m.	Aprobación de la Agenda	1:50 p. m.	Reconocimientos de la Corte Nacional de Honor
9:00 a. m.	Reflexión a cargo de la Corte Nacional de Honor		
9:05 a. m.	Aprobación del Acta anterior (XLVII Asamblea Nacional "Orlando Ramírez Vargas", 2021).	2:05 p. m.	Presentación y votación de las mociones Ordinarias y Extraordinarias recibidas (las que sean de Asamblea)

---

Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica  
Acta de la Sesión Extraordinaria N°42-2021/22  
22 de febrero de 2022

---

9:10 a. m.	Nombramiento de la Comisión para revisión de Mociones y puntos varios	2:50 p. m.	Designación dedicatoria Asamblea XLIX (2023)
9:15 a. m.	Dedicatoria XLVIII Asamblea Nacional Ordinaria: "Mauricio Castro Monge"	3:00 p. m.	Presentación de resultados oficiales de las elecciones Asamblea 2022
9:30 a. m.	Presentación resumen de Informes: - Presidencia, - Dirección General, - Tesorería y - Fiscalía. Comentarios de la Asamblea	3:10 p. m.	Mención de agradecimiento a miembros salientes de la Junta Directiva Nacional
		3:15 p.m.	Juramentación de nuevos miembros de Junta Directiva
		3:20 p. m.	Asuntos varios
10:00 am	Entrega de Refrigerio (servido en mesas)	3:30 p.m.	Refrigerio (empacado) / Tipo buffet
10:00 am	Continúa la presentación de los informes	4:00 p. m.	Cierre Oficial de Asamblea

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, presenta moción de orden para solicitar a la administración que corrobore que toda la información sobre la Asamblea Nacional Ordinaria 2022, sea remitida a los Grupos Guías y Scouts oportunamente.

El Sr. Barrot Alvarado menciona que está de acuerdo con esta propuesta, pero recomienda no cargar con información a los dirigentes, sino que en una sola llamada se les consulte sobre toda la información que se les envíe. También que la administración se asegure que el recorrido para la entrega del material sea para la entrega en conjunto y tener clara la logística de las visitas.

Se acuerda:

**ACUERDO #03-42-2021/22**

Solicitar a la Administración que se incorpore la agenda para la XLVIII Asamblea Nacional Ordinaria "Mauricio Castro Monge", 2022, en los documentos que serán referidos a los grupos y demás Asambleístas.

**APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.**

**ACUERDO #04-42-2021/22**

Solicitar a la administración verifique, que toda la información referente a la XLVIII Asamblea Nacional Ordinaria 2022 "Mauricio Castro Monge", sea recibida oportunamente por los Grupos Guías y Scouts y otros asambleístas.

**APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.**

- b. Recepción de mociones durante la Asamblea Nacional Ordinaria.

Se conoce la propuesta para señalar como fecha de recepción de mociones como lo establece el P.O.R. vigente.

Se acuerda:

**ACUERDO #05-42-2021/22**

Conforme el artículo 45, inciso a) del P.O.R., se acuerda establecer el día 14 de marzo del 2022, hasta las 6:00 p.m., como fecha límite para la recepción de mociones, las cuales deberán ser enviadas a la siguiente dirección electrónica: [juntadirectiva@siemprelistos.org](mailto:juntadirectiva@siemprelistos.org) el fin de ser conocidas por la Junta Directiva Nacional, previamente y determinar cuáles deben someterse a discusión de la Asamblea y cuales pudieran de carácter operativo. Extraordinariamente se abrirá un periodo durante la XLVIII Asamblea Nacional Ordinaria "Mauricio Castro Monge", 2022, para presentación de mociones y asuntos varios.

**APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.**

---

El Sr. Ricardo Zúñiga Cambroner, Tesorero, recomienda que en vista de que estas mociones se recibirán al correo electrónico de la Junta Directiva Nacional, la Secretaría brinde acuse de recibo.

c. Criterio legal del Lic. Alberto Viquez sobre el acuerdo No #11-38-2021/22.

***Al ser las diecinueve horas con diez minutos se retira de la sesión por videoconferencia la Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, por fallas en el internet.***

Este tema se pospone en vista de que la Sra. Fallas Méndez iba a presentar el documento y no se encuentra presente en la sesión.

d. Padrón

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que la lista de dirigentes de la Asociación se publique para verificar que estén inscritos y puedan participar como delegados en la Asamblea, esto con el fin de lograr transparencia total de que esas personas son las que están inscritas y que tienen derecho a participar de la misma y le permita a sus Grupos verificar si sus dirigentes están inscritos para participar en la misma, así como los miembros ex officio, etc.

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, menciona que hace unos días se hizo el recordatorio a los Grupos para que verificaran en las planillas de sus grupos quiénes están inscritos.

El Sr. Ángel Monge Delgado, Director General, aclara que ya se envió el padrón para la XLVIII Asamblea Nacional Ordinaria 2022 hasta el 01 de febrero de 2022 y sí están contemplados los miembros ex officio y demás comités y órganos de la Asociación.

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, menciona que por la Ley de Protección de datos se debe valorar si alguna persona se moleste por la publicación de sus datos personales.

El Sr. Garbanzo Álvarez señala que es solamente el nombre y el número de cédula y además estos datos se pueden acceder en el Tribunal Supremo de Elecciones.

La Sra. Boschini López indica que la información está disponible, pero se debe pensar hasta qué punto la Junta Directiva Nacional puede publicar esta información. Si se publica esta información debe ser con la menor cantidad de datos para evitar violar la Ley de Protección de datos.

El Sr. Roberto Aguilar Abarca, Vocal, señala que en el padrón que se envió hay personas que no son delegados, por ejemplo está la lista de todos los funcionarios y colaboradores que no son parte del padrón, por lo que se debe depurar estas listas y revisar cuáles son las personas que realmente deben estar.

Además si se publica esta información y se presenta un reclamo quién va a resolver este tema, ya que se dio una fecha de corte en el Sistema Relacional de Membresía para la inscripción de personas, además se debe considerar quién va a responder si se diera una masiva llegada de solicitudes de ajuste por problemas que se presenten en el sistema.

***Al ser las diecinueve horas con veintitrés minutos reingresa a la sesión por videoconferencia la Sra. Vilma Fallas Méndez Secretaria.***

La Sra. Boschini López señala que los errores del sistema es posible que sean los mínimos y además el año pasado la Corte Nacional de Honor, la Presidencia y la Dirección General realizó un esfuerzo para resolver estas situaciones cuando se presentaron de previo a la Asamblea.

---

La publicación de este padrón no significa que van a ser asambleístas, sino que tiene la posibilidad de que el Grupo lo nombre como tal.

El Sr. Ricardo Zúñiga Cambroner, Tesorero, sugiere que se solicite a la administración que remita a cada Grupo el padrón del mismo, para que el Jefe de Grupo verifique su membresía y quiénes pueden nombrar como delegados.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, señala que cada Jefe de Grupo tiene acceso en el Sistema Relacional de Membresía a los miembros del grupo que están inscritos, por lo que considera que puede ser un desgaste de la administración enviar esta información. Además, señala que no ve la conveniencia de hacer la publicación de esta información a todos los grupos, ya que compete a cada Grupo de manera individual. Sugiere que se remita un recordatorio que los delegados deben ser de acuerdo a partir de la fecha de cierre del padrón que se estableció.

Consulta a quién le corresponde hacer la verificación del padrón de la Asamblea, ya que se debe hacer la revisión de los delegados nombrados por los Grupos.

El Sr. Garbanzo Álvarez aclara que el objetivo es que se sepa con anterioridad quiénes podrían ser posibles asambleístas y la información a publicar es global, solamente el nombre y el número de cédula.

El Sr. Barrot Álvarez consulta si el padrón que se remitió fue debidamente revisado y la Dirección General le informa que efectivamente fue revisado. Se le indica que hay algunas personas que no deberían estar en este padrón pues están fallecidos y se debe revisar el tema del representante de la Dirección General en el Consejo Técnico Nacional también.

La Sra. Boschini López señala que en esta sesión no se va a revisar el padrón, sino que se debe continuar con la moción presentada por el Fiscal.

El Sr. Monge Delgado indica que enviará una nota aclaratoria sobre cómo se generó el padrón.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Quiero presentar una moción, voy a retirar y quiero que conste en actas, retiro la moción presentada en vista de todos, digamos las dificultades que esto tiene para corroborar los datos y que estamos a des tiempo, en que se han encontrado algunos errores en el Sistema Relacional de Membresía que no hemos podido, como lo decía Carlos ahora, falta el detalle y todo eso, entonces, la retiro con el objetivo de no trabar en este tema porque si no se nos va a ir toda la reunión en esto, pero sí propongo la moción entonces, de que se le solicite a la Corte de Honor que publique el padrón final de los asistentes a la Asamblea, digámoslo así, ósea, después de que ya yo en mi Grupo inscribí a fulano, mengano y los que el Presidente llega y le dice a la Corte, no sé qué, la Corte va a decir, ok, estos son los 726 personas asambleístas, entonces pongo esa moción a partir de ahora, gracias, solicitarle a la Corte de Honor eso sería."

Se consulta al Sr. Garbanzo Álvarez con qué fin desea que se publique esta información.

El Sr. Garbanzo Álvarez, añade que considera que para la gente es importante saber que tienen derecho de ir a votar o ser asambleístas esas 726 personas y quienes son los delegados de la Asamblea, entonces sería solicitar a la Corte Nacional de Honor que remita esa información por lo menos a la Junta Directiva.

El Sr. Monge Delgado señala que el padrón que se envió es el que se hizo con corte al 02 de febrero, cuando se reciben los delegados nombrados por los Grupos, se compara que estén inscritos con la membresía que se envió y se remiten a la Corte Nacional de Honor quienes definen cuál es el padrón final.

---

El Sr. Garbanzo Álvarez aclara que la moción es: Retirar la moción anterior y presenta una nueva moción para que la Corte Nacional de Honor remita antes de la asamblea a la Junta Directiva Nacional, el padrón final de los asambleístas que tienen derecho con voz y voto a participar en la Asamblea.

- **A favor:** Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal.
- **En contra:** Ileana Boschini López, Presidente; Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente; Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente; Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Roberto Aguilar Abarca, Vocal; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional; Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía; y Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.
- **Abstenciones:** Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria; Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional.

*Se acuerda:*

**ACUERDO #06-42-2021/22**

Rechazar la moción presentada por el Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, de solicitar a la Corte Nacional de Honor que remita antes de la asamblea a la Junta Directiva Nacional, el padrón final de los asambleístas que tienen derecho a voz y voto para participar en la Asamblea.

**APROBADO POR MAYORÍA.**

El Sr. Roberto Aguilar Abarca, Vocal, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Quiero justificar mi voto porque ese documento de asambleístas finales, puede utilizarse para medios políticos, yo en los espacios u órganos que he participado fuera de esta organización, nunca es de conocimiento del cuerpo colegiado el padrón final, eso siempre solamente lo maneja el ente que es el tribunal de elección, para evitar que eventualmente esa base de datos se utilice para fines políticos, y este es el cuerpo de gobernanza y muchas personas que están aquí van a ser candidatos, poniéndome a mí, que vamos estar en un proceso de ratificación y se puede ver mal que eventualmente esa lista final, llegue a manos de este cuerpo de gobernanza y que se cuestione nuestra honorabilidad porque se puede utilizar para fines políticos, entonces estoy completamente en desacuerdo que ese documento llegue.

Y adicionalmente a eso, me interesa más que el padrón se depure y que llegue bien acá, que eso creo que es una discusión importante que Oscar puso en la mesa y que ahorita estamos viendo cosas como que yo no estoy como Vocal y que aparezco como Jefe de Grupo nada más, es decir, no soy delegado por medio de la Junta, entonces esas cosas que tienen que revisarse y depurarse, esa sería mi justificación, gracias."

La Sra. Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Yo estoy en contra y justifico también mi voto en contra. Es importante tomar en cuenta que indistintamente si hay o no hay situaciones con el SRM, cada Jefe de Grupo es el responsable de mantener la información al día, entonces si ya saben las fechas de la Asamblea y se acerca una Asamblea, lo más importante es que nosotros también tengamos la conciencia, bueno, nosotros la podemos tener, pero que los Jefes de Grupo tengan la conciencia de que deben de estar por lo menos revisando el SRM para confirmar que todos sus dirigentes y todas las personas que están en sus Grupos inscritas puedan ser como delegados, o puedan ser las personas, ahora que estaban hablando tenía la palabra en lengua y se me fue, son sujetos elección para poder participar en la Asamblea, entonces yo no creo que nosotros tengamos que ahorita estar discutiendo si vamos a publicar el padrón, o que la administración haga una distribución, porque esto creo que es competencia directamente de las Jefaturas de Grupo.

Y otra cosa, que quería aprovechar ahora que Roberto dijo esto, bueno sí, yo tampoco pertenezco a mi Grupo ahorita, estoy en el Grupo 900 porque soy parte de la Junta Directiva, pero por ende, yo entendería

---

que soy obviamente delegada con voz y voto en la Asamblea y algo muy importante es que también los ex officios pues no deberían esperar una invitación directa, deberían de entender que por ser ex officios y si llevaron a bien su cargo, pues conocen el procedimiento, entonces deberían saber que son delegados con voz y voto."

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Yo voto en contra porque creo que no hay que, lo que sí hay que hacer es una revisión del padrón, pero no una exposición hacia afuera a la Comunidad Guía y Scout del padrón, nosotros como Junta sí tenemos que revisarlo."

El Sr. Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "En realidad no le veo gran beneficio publicarlo, ya que está los delegados definidos."

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Quiero justificar mi voto negativo, en el tanto en la lectura que hago de la moción, dice que el padrón final de los asambleístas, ósea, de los delegados sea enviado a la Junta Directiva, eso es peligrosísimo, porque ya nos están diciendo que va a ir Herbert y va a ir Ileana como asambleístas de mi Grupo a votar, entonces completamente en desacuerdo y que conste en actas de que esta información que es secreta por parte de nuestro órgano de manejo de información vital, divulgue esa información públicamente."

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas su justificación del voto a favor, indicando lo siguiente: "Yo lo voy a votar a favor y lo voy a justificar, la intención, y que conste en actas verdad, la intención que tiene esto es que analizando con las empresas que han ofertado o con las experiencias que pasó el año pasado, no hay claridad de quiénes deben o no deben tener controles de botoneras de votación o si se hace por el otro medio que es electrónico, que es un poco lo que se ha visto con las empresas, y para cualquiera de las dos formas de votación que se escoja, o incluso si fuera la manual, es súper importante, especialmente para la votación electrónica, es súper importante contar con la claridad de quiénes son las personas que tienen derecho a estar en esa Asamblea, además de que a la hora de que si alguien ve a alguien que no está en esa lista y lo reconoce, sabe, podría eventualmente decir, mire, usted no tiene derecho a votar, y se facilita y no caemos en los errores que se cometieron en la Asamblea del año pasado y no sabemos si en otras anteriores, entonces, el objetivo que tenía esta moción es prácticamente es eso, porque por algo puse que se remitiera solo a la Junta Directiva y a la Corte Nacional de Honor lo pudo haber remitido dos o tres días antes, ni siquiera para politiquear, un día antes, que no le sirva a nadie, espero que de aquí no hubiera salido, pero básicamente esa era la intencionalidad de la moción, gracias compañeros."

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: " Yo quiero justificar mi voto en contra, yo considero que la responsabilidad del manejo de esa información es de la Corte Nacional de Honor, incluso la responsabilidad de la entrega de dispositivos también es de la Corte Nacional de Honor, ellos deben de establecer algún mecanismo para garantizar que los dispositivos se entreguen a las personas que realmente son delegadas, como se hacía en el pasado, que la manita que se levantaba iba en el sobre de cada asambleísta y la Corte era la encargada de hacer eso, ahora simplemente los métodos cambian pero la entrega de dispositivos sigue siendo responsabilidad de la Corte y no de nadie más, gracias."

La Sra. Aguilar Solano consulta si los miembros del Comité de Asuntos Internacionales tienen derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional, tal y como lo tienen el Consejo Técnico Nacional. Se le aclara que el Consejo Técnico Nacional lo tiene porque la Ley Constitutiva lo define, así como los miembros de la Comisiones nombradas por la Junta y la única comisión nombrada son la de los miembros ex officio, los comités no tienen derecho a voz y voto.

---

Se retoma el análisis del tema de Criterio legal del Lic. Alberto Víquez sobre el acuerdo No #11-38-2021/22.

***Al ser las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos se retira de manera momentánea de la sesión por videoconferencia la Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria.***

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, presenta el criterio legal sobre el tema de la ratificación de los puestos de Presidencia y Secretaria. Se indica que por un error involuntario se incluyó en la agenda el documento, y se solicita que conste en actas que ya el documento fue conocido y no se va a someter a conocimiento en esta sesión.

e. Temas urgentes de Asamblea Nacional que surjan entre esta convocatoria y la sesión

Se indica que no hay temas urgentes que resolver sobre la Asamblea Nacional 2022.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, indica que en reunión con la Corte Nacional de Honor, se le hizo la observación que era muy importante que la Junta Directiva Nacional envié el Manual de Asamblea, por lo que este se debe analizar, aprobar y publicar, para que las personas que vayan a participar sepan cómo se va a proceder.

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, propone que se delegue en la Secretaría, Presidencia y Fiscalía la revisión del que se hizo el año pasado y se actualice a esta Asamblea para presentar la propuesta a la Junta Directiva.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, solicita que conste en actas lo siguiente: “Sí, bueno dos cositas, la primera en la sesión tras anterior que teníamos temas pendientes de agenda de resolver, al final de la reunión se tomaron algunas, con la gente que quedó, yo tengo que señalar que salí al término de la sesión, pero con los miembros de Junta presentes, se hizo una delegación o distribución de responsabilidades con temas pendientes, y recuerdo perfectamente y me imagino que sobre eso se va a referir Herbert Barrot, se le encomendó y así les hice el recordatorio a ustedes a través del correo electrónico y recién ayer les volví a enviar por el chat de la Junta, esa redistribución de digamos compromisos que asumieron algunos de ustedes para analizar algunos temas y sobre este se había delegado a Herbert Barrot y a Roberto Aguilar y bueno, que Herbert nos cuente, eso en relación al tema del manual, y dejar claro que el manual anterior, el manual que está en discusión o en revisión era específicamente para la Asamblea anterior, si se va a construir algo nuevo tiene que ser para esta Asamblea, porque no es un manual general.

Y por el otro lado, hacer el señalamiento que bien que lo plantea el señor Oscar Garbanzo, en el sentido de que él señala que se reunió con Corte y Nominaciones y que de ahí surgieron algunas cosas. Yo quiero señalar que en esa misma sesión en la que la señora Presidente propuso que se hiciera una reunión y se convocara tanto a los órganos de la Corte y a Nominaciones para ver temas de Asamblea, yo planteé que nosotros no debíamos involucrarnos como Junta por la individualidad que la Ley le permite a ellos, poder actuar de acuerdo a sus responsabilidades y que no debía la Junta intervenir en ninguna de las decisiones o inducir a que estos órganos tomaran algunas decisiones, que había que respetarse en esa línea. El señor Oscar Mario Garbanzo, se ofreció verbalmente, pero sobre eso no hubo un acuerdo y fue prácticamente al término de la sesión, incluso cuando algunos se habían retirado. Quiero señalar que no conozco los términos en que él participó, cómo se hizo la convocatoria y si se hizo alguna cosa, creo que se debería aclarar que no estaba en delegación, ni en representación de la Junta Directiva Nacional, sino como una iniciativa personal, de la cual tampoco comparto porque no debería yo, incluso como Secretaria de la Junta Directiva que vamos a estar conjuntamente con la Presidencia asumiendo el rol de la Asamblea en la parte que nos toca, llamar a reuniones para ver temas de Asamblea, sino más bien que

---

informen de manera transparente a la Junta si es que hubiese algún tema que resolver o coordinar, pero no de manera personal, solo lo señalo para efectos de que se haga la aclaración en el sentido de que no basta con decir yo lo puedo hacer, sino que también se trata de hacerlo en el margen de la mayor de las transparencias, gracias."

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, comenta que ya se remitió a la Junta Directiva lo que funcionó en la Asamblea pasada como un Manual de Procedimientos de Asamblea, además ya le remitió al Sr. Roberto Aguilar Abarca sus observaciones y el mismo está trabajando la posible redacción del Manual o protocolo nuevo.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Sí bueno, quiero, que dicha que Vilma lo menciona que no fue ningún acuerdo de Junta, porque precisamente ese fue el punto, que cuando se estaba discutiendo se dijo que la Junta no debería intervenir, no sé qué, entonces, y quiero que esto conste en actas verdad, porque pareciera que yo estoy entrometiéndome dónde no debo, en el sentido de que el P.O.R. claramente lo que dice es "Vigilar el cumplimiento de la Ley Constitutiva y este P.O.R.", eso es parte de mi labor de vigilar si se están haciendo las cosas como lo dicta el P.O.R. Entonces, si les quiero aclarar que la reunión fue citada por mí, no tiene nada que ver con Junta, yo lo dije y lo manifesté en ese momento, que entonces lo iba a hacer por aparte y que no tiene que ver nada con procedimientos, ni decisiones que ellos tienen que tomar, era más que todo de logística, que tiene que estar b) para que haga c), entonces, depende, incluso había una posición del compañero de la Corte de Honor, que eso lo tenía que hacer Junta y por otro lado hizo una consulta y le digo yo, no, mire, es que eso está establecido en el P.O.R., esa toma de decisiones que tiene que ver por parte del Comité de Nominaciones, entonces, veíamos a ver ahí, bueno, esto es parte del Comité, tomen la decisión, ni siquiera se discutió cómo la iban a tomar, en qué términos, no, no, quedamos claros que eso le tocaba a ellos, por ejemplo, no se intervino absolutamente en nada, ni siquiera en una contratación. Igualmente les comento que también estuve en la reunión que se hizo con los oferentes al sistema de votación, ahí tampoco se tomó ninguna decisiones, nada más se expuso, se vio los pro, los contras, estaba la Corte de Honor, estaba la gente de Nominaciones y los compañeros de Asamblea, porque es coordinando toda esa logística verdad, que no se quede nada en el aire y pasen algunos elementos como lo que pasó el año pasado. Entonces era importante, que dicha que Vilma lo menciona porque me da la oportunidad de aclararlo y que quede en estas de esta forma, que esa fue mi intervención y ese ha sido mi papel como Fiscal de esta Asociación, gracias compañeros."

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, solicita que conste en actas lo siguiente: "Pedir que quede en actas lo que señalé anteriormente, y además adicional que si bien es cierto al Fiscal le corresponde vigilar por el cumplimiento de la Ley Constitutiva y el P.O.R., y puede participar de algunas reuniones, no así puede dirigir, ni convocar a reuniones como en este caso ocurrió, él pudo haber participado por invitación, como se ha hecho en algunas otras ocasiones, de algunas comisiones y eso no se le quita la autoridad que le da el P.O.R. en esa línea, pero no hacer la convocatoria a la reunión, como Fiscal de la Junta, ni de manera personal que es diferente, entonces para que quede constando, gracias."

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Nada más quiero que conste en actas que eso son interpretaciones que hace la Secretaria del P.O.R., porque tampoco dice en ningún lado que no puedo convocar, si está dentro de mis funciones verificar, yo tengo la responsabilidad de buscar todos los medios para que eso se dé, no quedar en la inoperancia de que como nadie me convoca, yo no participo ni hago nada, gracias, que conste en actas."

Perdón, nada más para fundamentar lo que estoy diciendo, está en el artículo 59, punto m), dice son potestades de cualquier miembro de Junta, dentro de esos el Fiscal, asistir a con voz a todas las sesiones de cualquier órgano de la Asociación, a todos los comités de Junta o cualquier comité de trabajo o instancia del equipo nacional, previo acuerdo con el Presidente o Coordinador respectivo, que fue lo que hice, ponerme de acuerdo con ellos e hicimos la reunión, así que conste en actas, gracias."

---

***Al ser las veinte horas con once minutos se retira de la sesión por videoconferencia el Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, al haber declarado conflicto de interés en el análisis del siguiente tema.***

**ARTÍCULO VI: RECURSO DE REVOCATORIA PENDIENTES DE RESOLVER:**

a. Recurso de Revocatoria Gilbert Salazar

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, señala que la Junta Directiva nombró una comisión integrada por los señores Carlos Francisco Flores Mora, Roberto Aguilar Abarca, Vilma Fallas Méndez e Ileana Boschini López, para analizar los recursos de revocatoria remitidos por la Corte Nacional de Honor. Esta comisión se reunió varias veces y consideraron los argumentos de los recursos presentados por los señores Gilbert Salazar Angulo, Nickol García Sucre y Alonso Brenes Ramírez, se referían a que no se les dio el derecho a la defensa y hubieron deficiencias en la imputación de cargos, por lo que se consideró que se requería un análisis legal, por lo que se acordó por la Junta la contratación de un bufete para el análisis de la forma en que se analizó el caso por parte de la Corte. El bufete contratado realizó el análisis y se remitió desde el mes de diciembre de 2021 el informe respectivo, en el cual es claro que sustentado con votos de la Sala Constitucional y la legislación costarricense y encontraron varios defectos, por lo cual concluyen:

“Analizado el expediente y tomando en cuenta las consultas realizadas a esta asesoría legal, nos permitimos aportarles las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- No hubo un traslado correcto de cargos, pues además de que se tuvieron hechos por probados al inicio de la investigación, no se le explicó a los denunciados las posibles implicaciones de este tipo de falta, no se les recordó sobre la posibilidad de hacerse representar por un abogado y tampoco se les permitió tener acceso al escrito de denuncia o al expediente en forma oportuna.
  - Consideramos que a los denunciados, en el caso que hemos analizado, no se les respetó el debido proceso, al no tener acceso al expediente y al no permitirles aportar prueba que permitiera llegar a la verdad real de los hechos. La Corte Nacional de Honor no le dio el impulso adecuado al procedimiento e hizo recaer en los acusados toda la responsabilidad de aportar la prueba, dejando de lado la obligación de este órgano de procurar información que le permitiera resolver de mejor forma el asunto.
  - No creemos que los acusados hayan sido juzgados dos veces; por el contrario, lo que llama la atención es que tantos meses después, el procedimiento siga abierto y no se haya dado respuesta de manera formal a los recursos de apelación interpuestos por los acusados.
  - En cuanto a los plazos, el P.O.R. establece un plazo de seis meses para llevar a cabo cualquier investigación, siendo posible prorrogar este plazo por un período igual en casos complejos. Por su parte, el plazo para resolver los recursos de apelación se encuentra fijado en esta normativa en dos meses. En cuanto al primero plazo, consideramos que el asunto no reviste mayor complejidad, por lo que podría no justificarse la ampliación del primer plazo de seis meses, el cual ya se encuentra vencido y, en relación al recurso de apelación, ya se cumplió igualmente el plazo de dos meses antes mencionado.
-

- Recomendamos que la Junta Directiva Nacional emita un acto en el que formalmente se anule la resolución de la Corte Nacional de Honor y le ordene subsanar el procedimiento, recabar toda la prueba ofrecida y que no fue formalmente recibida, para que posteriormente emita una decisión, en la cual quede debidamente justificada la calificación de la falta y la sanción que se imponga, en caso que resulte procedente.
- Recomendamos que la organización emita normativa clara sobre la tipificación de las faltas, para que sea más fácil poder sancionar y distinguir entre faltas de distinta gravedad.

*Los criterios externados en el presente informe están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos descritos e información suministrada por Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica. En caso que los hechos, información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes, debe informárenos de inmediato, dada que esa situación podría tener un efecto material en nuestras conclusiones. Para establecer nuestro criterio e interpretación, nos hemos basado en legislación laboral relevante y vigente a la fecha y en interpretaciones judiciales y administrativas relacionadas, todo lo cual está sujeto a cambios o modificaciones por legislación posterior o decisiones administrativas o judiciales. Esos cambios, si los hubiere, también podrían tener un efecto en la validez de nuestro criterio. Los criterios e interpretaciones contenidos en esta opinión son ofrecidos en nuestra capacidad de asesores y bajo ninguna circunstancia representan decisiones que la Administración de la organización debe tomar, ni garantía de que los mismos serán aceptados por las autoridades oficiales.*

**Este reporte es estrictamente confidencial y personal. Su uso y distribución está limitado a las personas a quienes el reporte está dirigido. El contenido de este reporte no puede ser reproducido, incluido o referido en ninguna otra correspondencia, salvo autorización expresa de BDS Asesores.**

Esperamos que los anteriores comentarios aclaren sus dudas. Para cualquier información adicional, favor de comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.”

Luego de que la asesoría legal remitió este informe, se realizó una reunión entre la comisión nombrada por la Junta, el asesor legal y el Presidente de la Corte Nacional de Honor, en donde se hizo una discusión del tema y se aclararon algunas dudas.

Considera que se tiene un criterio legal suficientemente sustentando y que cita diferentes leyes y votos de la Sala Constitucional sobre el debido proceso y la imputación de cargos, que indican no se realizó adecuadamente por parte de la Corte Nacional de Honor, por tanto se recomienda revocar el acuerdo de la Corte, para enderezar el proceso y los errores que se cometieron.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, indica que del análisis de la información hizo una propuesta de acuerdo, la cual cita:

“Conforme al acuerdo No 05-29-2021/22, de la sesión Extraordinaria No 29-2021/22, celebrada el pasado 16 de noviembre se conformó una Comisión para: **analizar los 4 recursos de apelación y revocatoria que se recibieron en la Junta Directiva Nacional** con el apoyo de la Asesoría legal externa, debiendo presentar un informe en un plazo no mayor a 15 días naturales de la toma del acuerdo.

---

La Dirección General, procede a contratar una firma de abogados conforme la solicitud de la Junta Directiva en la que se le solicita elabore un análisis legal sobre los siguientes puntos, referidos por la Comisión:

- 1- ¿Hubo un adecuado traslado de cargos?
- 2- Las personas sujetas a los procesos en la Corte Nacional de Honor, ¿tuvieron el debido proceso?
- 3- En los casos de Nickol García Sucre y de Alonso Brenes, ¿se puede considerar que han sido juzgados dos veces por la CNH?
- 4- En todos los casos, ¿se han cumplido los plazos de tiempo establecidos en el P.O.R.?

Lo anterior en el entendido de que el Bufete, solo se manifestaría sobre el procedimiento y no sobre el fondo.

Pese a ser parte de esta comisión, en la primera reunión manifesté mi desacuerdo de la contratación de un Bufete de Abogados, primero por un tema de economía financiera, sin saber el costo real de la posible Asesoría y por considerar que los hechos señalados y ya resueltos por la Corte Nacional de Honor, conforme el expediente aportado conocido y leído por los miembros de junta de los 4 recursos en cuestión, eran lo suficientemente claros para ser resueltos por la Junta. **(Solo para información el costo de esta Asesoría fue de \$ 2.995 dólares, fue un alrededor de 1.800.000,00 colones)**

Considerando lo anterior, quiero alertar y manifestar mi preocupación sobre posibles acciones a futuro por parte de esta junta directiva ya que; no podría estar de acuerdo en que; cada vez que se conozca un recurso de revocatoria contra las resoluciones de la Corte Nacional de Honor esta junta contrate la Asesoría Legal Externa, para conocer si lo actuado por la Corte se dio conforme el debido proceso, sobreponiendo la forma por el fondo?

Señalo lo anterior ya que en el momento mismo en el que se nombran los miembros del órgano de la Corte Nacional de Honor, descansamos en su capacidad, conocimiento y experiencia del funcionamiento de nuestra Asociación y confiamos plenamente en los profesionales en derecho que lo conforman por lo que; entrar a cuestionar la resolución final por la forma y no por el fondo, parece contradictorio cuando en el caso del señor Gilbert Salazar, cuando la Junta le solicita profundice, la Corte reafirma en más de 12 considerandos su resolución.

### **Sobre el análisis del Bufete BDS**

Inicia el documento con las palabras **“Estrictamente confidencial”** y en el penúltimo párrafo de la página 17 indica **“Este reporte es estrictamente confidencial y personal. Su uso y distribución está limitado a las personas a quienes el reporte está dirigido. El contenido de este reporte no puede ser reproducido, incluido o referido en ninguna otra correspondencia, salvo autorización expresa de BDS Asesores”**

- Desde mi punto de vista desde el momento mismo en el que la organización le hace una contratación por más de millón y medio de colones para que elaboren un documento, el mismo una vez entregado, no puede nunca estar sujeta su reproducción y uso a la autorización del bufete **BDS**, ya que la asesoría escrita no puede generar derechos de autor y menos aún, tratándose de un instrumento para la resolución final de cuatro recursos de revocatoria propiedad privada

### **Sobre el caso en concreto:**

Se hace mención a la denuncia presentada contra Alonso Brenes, Nickol García y Gilbert Salazar y se deja de lado del análisis el caso de Alonso Martínez que a mi juicio es el expediente más largo de mayor análisis, por tratarse de manejo de dineros, pero curiosamente el Bufete, pese a que se le remiten los 4

---

expedientes no lo incluyó en sus comentarios y opiniones como ellos mismos lo indican en el primer párrafo de la página 10.

Punto 4.1. página 10 textualmente dice **“En el presente caso, si bien la denuncia se hace en un solo documento contra las tres personas antes mencionadas, se debió de abrir un expediente por cada una de éstas con el fin de analizar de forma separada cada caso y cumplir con el elemento del debido proceso de individualización de los cargos.**

- Es interesante rescatar que el bufete hace alusión al manejo de un solo expediente de la Corte y ellos hacen un solo documento de tres de los recursos y deja de lado en de Alonso Martínez, parece una contradicción.
- Conforme el expediente aportado por la Corte en 11 puntos hace la descarga de los hechos investigados y probados y los no probados y mediante 4 Considerandos emite la resolución final

En ese mismo punto y página el bufete señala que: **“Cada miembro cuestionado tiene el derecho a que se le indique por aparte cuáles son los hechos que se le imputan y que se le muestre cuál es la prueba que existe en su contra, con el fin de que cada uno de éstos puedan ejercer su derecho de defensa de forma personal”**

- Mediante el oficio AGYSCR-CNH-0061-2021, en el que se adjunta el expediente número 21/22-089-CNH, en el punto e, f, g y h es claro que hubo un traslado de cargos a los señores García, Brenes y Salazar, de manera independiente y por correo electrónico en fecha del 31 de marzo del 2021, pudiendo tener ellos la oportunidad de hacer los descargos pertinentes ante la Corte. Cito textualmente el punto h) por considerarlo más relevante para el asunto en cuestión **“Que en al menos 2 ocasiones la Corte Nacional de Honor ha solicitado a los querellados brindar información clara y verificable que permita soportar su versión de los hechos (Incluir números de oficio y fechas), y a la fecha no se ha recibido información adicional que permita verificar su versión de los hechos”**
- Lo anterior es congruente con el oficio AGYSCR-CNH-0071-2021, con fecha del 30 de marzo del 2021 en la que la Corte, hace la comunicación a los querellados del proceso en su contra y se le dan los plazos para la presentación de la prueba ver puntos 1-2 y 3 de esos acuerdos del oficio anteriormente mencionado
- Así las cosas, conforme el mismo bufete BDS señala en la página XXX del documento en cuanto a las violaciones del debido **proceso “...que se aleguen deben ser graves y claras; es decir, que produzcan una verdadera indefensión. Así lo explicó la Sala Constitucional mediante Resolución N° 19152 – 2021...”** por lo que; queda claro que la Corte no violentó en ningún momento el debido proceso ni el derecho a la defensa en forma individual.

En el punto 4.2., página 11 sobre el **Acceso al expediente**. Señala el bufete que los miembros **denunciados solicitaron en repetidas ocasiones una copia del expediente y ésta les fue facilitada en el mes de setiembre de este año a pesar de que la denuncia fue resulta por la Corte Nacional de Honor en el mes de agosto del mismo año. La falta de acceso al expediente constituye una grave violación al debido proceso y limita de forma significativa el derecho de defensa de los denunciados**

- No corresponden las apreciaciones hechas por el Bufete BDS ya que; si bien es cierto, los expedientes son de libre acceso a las partes, solo consta en el expediente la solicitud hecha por los señores García y Brenes y no así del señor Salazar.
-

- La entrega de la copia del expediente debe hacerse a gestión de parte, es decir por el o los interesados lo solicitan y solo consta una solicitud hecha el 01 de setiembre y la Corte acuerda el 14 de setiembre, el traslado de una copia del mismo, como legalmente corresponde

Con respecto al punto **4.3. Derecho de defensa y libertad de prueba**. En las manifestaciones hechas por escrito por parte del denunciante y los denunciados, se hace mención a personas que pudieran servir de testigos de los hechos denunciados. Incluso se menciona la necesidad de entrevistar a los empleados del proveedor que fue contratado para ejecutar el proceso de votación, y en ningún momento la Corte llamó a declarar a estas personas.

- Cabe recordar que los dispositivos fueron entregados por los voluntarios que estaban como equipo de apoyo al Comité Organizador de la Asamblea y no así los funcionarios de la empresa contratada
- Afirma el bufete que la relación comercial fue directamente con la Asociación ya que el contrato originalmente se hizo con el Hotel Corobicí y fueron ellos quienes subcontrataron a la empresa en cuestión.
- Sobre este particular debe recordar la Junta que; todos estábamos en el mismo salón y que en efecto al ingresar se hizo el registro de firmas y quienes eran delegados se les hizo la entrega de los dispositivos conforme la lista.
- Para diferenciar a los delegados con derecho a voto se dispusieron dos tipos de brazaletes y al detectarse que algunas personas tenían en sus manos dispositivos sin tener derecho, la Corte hizo un llamado público dentro de la Asamblea, para que los mismos fueran devueltos y fue ahí en donde los Edecanes procedieron a hacer una revisión mesa por mesa en la que se debió enseñar el color de los brazaletes y fue en ese momento en el que se hizo la devolución de los dispositivos a vista de los que estaban más próximos a sus mesas.
- Si bien es cierto dentro de la prueba se puede aportar el nombre de testigos también es cierto que; en estratos judiciales en materia civil, la admisibilidad de la prueba testimonial queda sujeta a la definición del tribunal para mejor resolver y se establece en el artículo 41.3 del Código Civil que **“Se rechazará la prueba que se refiera a hechos admitidos expresamente...”**
- En el folio 015 y 016, el señor Gilbert Salazar, acepta que tuvo en su poder el dispositivo y que le solicitaron que hiciera la devolución del mismo, por lo que en este caso la prueba testimonial, queda relegada, ya que la misma se aporta solo para dar veracidad de la tenencia d los dispositivos, por lo que **“a confesión de parte, relevo de prueba”**
- No omito manifestar que dependiendo de la materia judicial de la que se trate, los procedimientos en los estratos judiciales son diferentes y es importante dejar claro que la Asociación de Guías y Scouts d Costa Rica, es una organización privada, creada con una ley especial y que administra fondos públicos, por cuanto los mecanismos internos de organización y resolución de los temas de ley y promesa son muy propios del movimiento, por lo que conforme el artículo 69 se le asigna a la Corte Nacional de Honor, la responsabilidad de conocer, resolver y sancionar aquellos actos en contra de la Ley y la Promesa, así como de la Ley constitutiva

Señala el Bufete BDS que se les debió solicitar a los imputados hacerse representar por un abogado

---

- En relación a este tema es importante señalar que; para los efectos de los casos que habitualmente llegan a la Corte Nacional de Honor, este requisito no es indispensable ni obligatorio y queda a discreción de los imputados el hacerse asesorar o no, por un abogado, como si lo hizo la señorita Nikol García, el cual se ve reflejado en la presentación de su descargo a través del Bufete de la Lic, Ana Patricia Guillén Campos del Bufete Guillén y Asociados y si se analiza el descargo, descargo prácticamente igual al que presenta el señor Alonso Brenes.

Le asiste razón al Bufete cuando plantea que por tratarse de un Tribunal en el que sus miembros resuelven a conciencia, es muy importante que se cuente con toda la prueba posible, para así poder sustentar adecuadamente cualquier decisión.

- No cabe duda de la honorabilidad de la Corte Nacional de honor y el rango que le hemos dado como organización de ser el Órgano que regule, la aplicación de la Ley y la Promesa de nuestro movimiento y del esfuerzo que ellos han hecho al buscar recabar toda la prueba posible en cada caso de investigación, así como el cumplimiento del debido proceso.

Señala el bufete que la Corte Nacional de Honor debió llamar como testigos a las personas que fueron mencionadas tanto por el denunciante, como por los denunciados.

- Es importante recalcar que al haberse manifestado la confesión de parte de los imputados de la tenencia de los dispositivos, la Corte no entra a valorar si lo tuvieron en sus manos al momento de la votación, ya que ellos mismos manifiestan que lo fueron a devolver en el momento en el que se les solicitó, por lo tanto el llamado a los testigos queda sin efecto ya que dentro de la denuncia se aportan como parte de los testigos que podían dar fe de la tenencia de los mismos una vez habiendo iniciado la Asamblea y este hecho queda manifiesto por los mismos imputados.

Una de las falencias más importante que hemos podido detectar es precisamente la falta de pruebas...

- En cuanto a la prueba señalo nuevamente que los imputados, confirman el haber tenido los dispositivos y en efecto queda claro que una vez se les solicita hagan la devolución, proceden como corresponde, sin alterar los resultados de la votación.

#### **Sobre el fondo:**

Así las cosas, quiero manifestar que esta comisión solo analizó el documento emanado por el Bufete BDS y no entró a analizar ni los expedientes de manera separada ni mucho menos el fondo de la sanción que implica la violación a la Ley y la Promesa conforme el artículo 69 inciso h) numeral v)

Coincido con la Corte cuando establece mediante el Oficio AGYSCR-CNH-0109-2021, del 10 de noviembre, que adicionalmente a lo expuesto, en la resolución N°11-2021/2022 del 17 de agosto de 2021, cuando señala mediante 12 considerandos adicionales las razones por las cuales se considera se violentó la Ley y la Promesa y el por tanto señala textualmente: **“El aceptar un dispositivo de votación, a sabiendas que no le corresponde es a criterio de esta Corte Nacional de Honor violenta el primer y séptimo punto de la Ley. Esta conducta, en personas de amplia trayectoria que aspiran liderar la organización, es a nuestro criterio inadmisibles e intolerables, lo cual constituye una Falta Grave, que de acuerdo con el artículo 115 del P.O.R. acarrea como sanción una suspensión por un mínimo de 3 meses y un máximo de 3 años”**

Por lo tanto, propongo lo siguiente:

---

**Recurso de revocatoria presentado por el señor Gilbert Salazar Angulo, contra la resolución de la Corte Nacional de Honor, de la sesión extraordinaria N°11-2021-2022 del 17 de agosto de 2021, comunicado mediante nota número AGYSCR-CNH-0059-2021 en la que lo suspenden por 1 año como miembro activo de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica**

**Considerando que:**

1. En la sesión N°18-2021/22, realizada el pasado 21 de setiembre de 2021, se analizó el Recurso de Apelación contra el acuerdo de la Corte Nacional de Honor, de la sesión extraordinaria N°11-2021-2022 del 17 de agosto de 2021, comunicado mediante nota número AGYSCR-CNH-0059-2021.
  2. La Junta Directiva resuelve mediante el acuerdo #03-18-2021/22 enviar nota a la Corte Nacional de Honor, solicitando emita en tiempo y en forma una adición y aclaración de la resolución, de la sesión extraordinaria N°11-2021/2022 del 17 de agosto de 2021, y comunicado a través del oficio, AGYSCR-CNH-0059-2021, con la debida fundamentación que permita determinar en detalle las faltas cometidas y sobre del “por qué” de la gravedad de las mismas, para dar cumplimiento al debido proceso en la resolución. Se solicita presentar esta información con plazo no mayor de 15 días.
  3. La Corte mediante el Oficio AGYSCR-CNH-0109-2021, del 10 de noviembre, adicionalmente a lo expuesto en la resolución N°11-2021/2022 del 17 de agosto de 2021, señala mediante 12 considerandos adicionales las razones por las cuales se considera se violentó la Ley y la Promesa y el por tanto señala textualmente:
    - a. “El aceptar un dispositivo de votación, a sabiendas que no le corresponde es a criterio de esta Corte Nacional de Honor violenta el primer y sétimo punto de la Ley. Esta conducta, en personas de amplia trayectoria que aspiran liderar la organización, es a nuestro criterio inadmisibles e intolerables, lo cual constituye una Falta Grave, que de acuerdo con el artículo 115 del P.O.R. acarrea como sanción una suspensión por un mínimo de 3 meses y un máximo de 3 años.
    - b. Dado que la falta se da en el marco de un evento trascendental para la organización, que tiene una periodicidad anual, la Corte Nacional de Honor considera que la suspensión por 1 año es una sanción justa y proporcional a la falta denunciada y dada por probada en los considerandos”
  4. En la sesión Extraordinaria No 29-2021/22, con fecha del 16 de noviembre esta junta mediante el acuerdo #05-29-2021/22, se conforma una Comisión para el análisis del caso y la contratación de una Asesoría Legal.
  5. La Empresa BDS, tal y como se le contrató, envía un documento a la Junta en la que se refiere a la forma y no al fondo en donde señala una serie de consideraciones inexactas y que generan confusión en cuanto al supuesto actuar por parte de la Corte ya que una vez confrontado con el expediente el documento no es congruente.
  6. Se convoca a reunión a los abogados de la Empresa BDS y el Presidente de la Corte Nacional de Honor para aclarar dudas sobre el caso
  7. Mediante el oficio AGYSCR-CNH-0148-2021, la Corte Nacional de Honor informa que conforme la sesión extraordinaria N° 22-2021/22, celebrada el 07 de diciembre de 2021, en la que manifiesta
-

que: **“Dado a que este tema se refiere a casos en los cuales esta Corte Nacional de Honor ya ha emitido ampliamente su criterio, a través de las resoluciones comunicadas y que el proceso activo es la apelación de las mismas ante la Junta Directiva Nacional, según lo establece el P.O.R.”**

**Por lo tanto; se propone a la Junta Directiva acuerde lo siguiente:**

Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el señor Gilbert Salazar Angulo, cédula 110050562, contra la resolución, de la sesión extraordinaria N°11-2021/2022 del 17 de agosto de 2021, en la que se establecen como validos los argumentos legales señalados sobre este caso en los considerandos de los oficios AGYSCR-CNH-0061-2021, AGYSCR-CNH-0059-2021 y AGYSCR-CNH-0109-2021, emitidos por la Corte Nacional de Honor.

Acoger la resolución de la Corte Nacional de Honor de establecer como una falta grave los puntos violentados de la Ley y la Promesa, conforme los por tantos de los oficios AGYSCR-CNH-0059-2021, AGYSCR-CNH-0061-2021 y AGYSCR-CNH-0109-2021, emitidos por la Corte Nacional de Honor y suspender por un año como miembro activo de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica al señor Gilbert Salazar Angulo, cédula 110050562, considerándose el tiempo señalado como justo y proporcional a la falta denunciada y dada por probada en los considerandos. Entra en vigencia esta sanción a partir del comunicado de acuerdo.

Instruir a la Dirección General para que se retire del Sistema relacional de membresía su vinculación con el grupo 114 y/o cualquier otro grupo del cual se encuentre registrado y se excluya de cualquier responsabilidad o vínculo con alguna función en los equipos nacionales

Se comunique al grupo 114 de la disposición de esta junta y se instruya al señor Salazar de la imposibilidad de portar en uniforme o vestimenta que lo identifique con la Asociación hasta no haber transcurrido el tiempo de la suspensión.”

La Sra. Boschini López le indica que la propuesta es extensa por lo que debió remitirla de previo a la Junta Directiva Nacional para su análisis previo.

La Sra. Fallas Méndez señala que los miembros de Junta Directiva tuvieron de previo lo indicado por la asesoría legal y el expediente del caso. Además indica que se debe poner en evidencia que la recomendación de la asesoría legal no es del todo cierta en algunas cosas y además sobre el fondo del caso no se manifiestan.

El Sr. Roberto Aguilar Abarca, Vocal, señala que trabajó en este caso como parte de la comisión y el tema fue analizado ampliamente y propuso que se contará con un miembro de la Corte Nacional de Honor para mediar y tener más argumentos. El día de esa reunión quedó claro que el tema de fondo no se va a cuestionar a la Corte Nacional de Honor, que es el tribunal de alzada y se le debe respeto y ser garantes de darles su posición y estatus.

En su momento le preocupaban los temas de forma, pero ya revisando el expediente y algunos elementos en donde pudo determinar que los elementos de forma que indicaba la asesoría legal no eran del todo acertados, dado que sí existía algún tipo de entrega de documentos y se trató de ver de manera general, porque tal vez fue un mal proceso al considerar que los elementos que daban ellos, eran elementos que debían ser establecidos para todos, pero no se le puede decir a alguien que no tuvo derecho a la defensa o de acceso al expediente si no lo solicita, pues esto es una acción expedita de cada uno de los implicados.

---

También las regulaciones indicadas en el P.O.R. establecieron el marco de acción para definir los procesos y cómo la Corte nacional de Honor debe trabajar, si existieran deficiencias, le corresponde a algún juez de la república decir si el P.O.R. tiene algún vicio constitucional que limite la defensa, lo cual no pudo notar en la recomendación de la asesoría legal, ya que hizo un análisis general del expediente y no específico, lo cual generó algún tipo de confusión.

Al momento de analizar el criterio legal y el expediente, pudo notar que existieron algunas apreciaciones que no eran del todo correcta y por lo tanto apoya lo resuelto por la Corte Nacional de Honor y sobre la forma le corresponde a los tribunales de justicia en la instancia que corresponda.

Por otra parte señala que le preocupa el tema de la Sra. Mariana Cubero Aquín, pues considera que puede existir algún grado de conflicto de interés, por el grado de afinidad, que incluye a matrimonios, amigos y grados de dependencia, según indica la normativa nacional, por lo que al tener la Sra. Cubero Aquín un nivel de subordinación con su Jefe de Grupo, quien nombra y puede quitar dirigentes, por lo que solicita a la Sra. Cubero Aquín que aclare si tiene algún grado de conflicto de interés en este tema.

La Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria, solicita que conste en actas lo siguiente: "Que conste en actas, lo primero es el descargo de este conflicto de interés, puesto que entiendo o veo que no manejan la información actualizada, porque desde que se dio esta situación, Gilbert renunció al Grupo, actualmente no está como Jefe de Grupo de la 114. Entonces ese es el primer punto, y por otra parte me parece que se está haciendo una interpretación del P.O.R. y no estamos en condiciones de interpretar el P.O.R."

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, solicita que conste en actas lo siguiente: "Vean, lo que yo leí al principio es exactamente el informe que presentaron los abogados, quiero que conste en actas lo que estoy diciendo, informe que les llegó a ustedes desde diciembre, ustedes todos lo han tenido en su poder desde diciembre, estamos hoy 22 de febrero. Yo quiero llamar la atención sobre el tema de la jerarquía de las normas que menciona ese informe, donde nuestro mismo P.O.R. es el que lo dice, dice jerarquías de las normas, es la introducción de nuestro P.O.R., dice "La Constitución Política, la Ley Constitutiva y las demás leyes de la República y los principios de la Asociación, son en ese orden la fuerte normativa de mayor orden jerárquico de la Asociación, no podemos nosotros basarnos en lo que dice solo el P.O.R. para interpretar si hubo un debido proceso o no. Los abogados incluso nos transcriben lo que dice el P.O.R. cuando se hacen investigaciones, dice nuestro P.O.R., artículo 121, "Investigación de los asuntos y denuncias: La Junta de Grupo, la Dirección General, la Junta Directiva, la Corte Nacional de Honor, hará la investigación del caso a su libre iniciativa sin someterse a ningún procedimiento en particular, pero deberá actuar de acuerdo a los siguientes conceptos: Acuciosidad, objetividad, prudencia y discrecionalidad, diligencia y prontitud, acceso al expediente para el denunciante y el denunciado en cualquier momento del procedimiento, participación oportuna de las partes, supremacía del interés general y el bien común sobre el interés particular, respeto a la dignidad humana, para facilitar el proceso de investigación el cumplimiento del debido proceso y la notificación de la resolución pertinente, el imputado deberá señalar claramente su domicilio o lugar en el cual debe ser localizado, o alguna dirección real o virtual para recibir notificaciones, así como informar de cualquier cambio al respecto", es decir, ahí se menciona una vez más el cumplimiento del debido proceso, el cual los abogados en el estudio que hicieron, y sustentado por una serie de jurisprudencia disponible sobre el debido proceso y la imputación de cargos, llegan a las conclusiones que llegaron y los nombran por ejemplo, el voto, consulta judicial perceptiva constitucionalidad del año 92, la 1739, en nuestro país también se está produciendo desarrollo jurisprudencial de las normas constitucionales que garantizan los derechos procesales sustantivos de la persona sometida a un proceso, especialmente penal, aquí el eje de la garantía procesal ha sido el artículo 41 de la Constitución, interpretado como su fuente primaria, junto con los artículos 35, 36, 39 y 42, considerados como su manifestación más completa en el campo de proceso penal, y ahí nos mencionan lo que dicen esos artículos, no voy a entrar a leerlos por la premura de tiempo, pero dice "La Sala ha señalado el derecho al debido proceso, aplicables a cualquier procedimiento sancionatorio que puede tener por resultado la pérdida de derechos objetivos, la administración debe en atención al derecho de defensa del

---

administrado, hacer traslado de cargos al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada", y en este caso no se hizo, "concreta y oportuna los hechos que se imputan, permitirle el acceso irrestricto al expediente administrativo, concederle un plazo razonable para la preparación de su defensa, concederle la audiencia y permitirle aportar toda la prueba que considere oportuna para respaldar su defensa, fundamentar las resoluciones que pongan fin al procedimiento y reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria", aquí se violó sobre todo la forma individualizada, incluso, los abogados lo dejan muy claro, que se debió haber hecho un expediente por cada caso, porque las personas no se les puede juzgar en paquete, las personas se les debe juzgar como individuos y bueno, yo hago la aclaración de que, y quiero salvar la responsabilidad de que yo estoy haciendo ver todas estas situaciones y como representante legal de la Asociación, yo no voy a asumir los costos, ni las implicaciones legales que puedan derivarse de esta situación, si esto llega a alguna instancia judicial."

Al ser las veinte horas con cincuenta minutos la Sra. Boschini López, presenta moción de orden para extender la sesión hasta las veintiún horas con treinta minutos.

*Se acuerda:*

**ACUERDO #07-42-2021/22**

Aprobar la moción de orden para ampliar la sesión hasta las veintiún horas con treinta minutos.

**APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.**

El Sr. José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional, menciona que considera que el bufete citó en forma equivocada una serie de aspectos legales, donde dan una interpretación distintas a lo que sucedió en este tema, por ejemplo mencionan el tema de acceso al expediente y los implicados si tuvieron acceso al expediente; también señalan el derecho a tener un abogado y los procesos de la Asociación no establecen, ni prohíben contar para un proceso con abogados, de hecho dos personas se hicieron asesorar por asesores legales para este caso; por lo que considera que la asesoría legal trató de tomar aspectos del nivel judicial que no calzan con la Asociación.

También se señala que la Corte Nacional de Honor no cuenta con un Manual de sanciones, pero la Corte no es un tribunal penal, sino de índole moral y si bien es cierto los miembros de la Corte son nombrados por la Junta Directiva, pero tienen un rango constitucional porque la Ley Constitutiva establece la creación de la Corte Nacional de Honor, por lo que tienen su rango y por lo tanto se debe respetar las decisiones que toman.

Sobre el argumento de que se debió hacer un solo expediente, a nivel judicial se han hecho paquetes con varios implicados. Además, cuando se acusa a alguien, la ley establece que la carga de la prueba recae en el acusado, no le corresponde a otros entes buscar las pruebas para acusar, el descargo recae en el acusado, además durante la Asamblea cuando se les solicitó a los implicados que devolvieran los aparatos electrónicos, ellos los tenían en sus manos.

Además, recuerda que al ser la Corte un tribunal de ética, se trabajan con normas y reglas generales, como pueden ser la Ley y la Promesa, además por donde van las orientaciones del trabajo de la Corte, va más por el derecho administrativo que el penal y la asesoría legal, se fueron más por el lado penal y la Corte no es un tribunal penal.

El Sr. Arguedas Rivas, solicita que conste en actas lo siguiente: "Y la otra cuestión, me preocupa mucho que nosotros vayamos a desautorizar la corte por un sencilla razón y es que en un momento yo estuve de acuerdo y apoyé a Doña Ileana cuando se acordó pedir la consulta a un bufete de abogados, pero les recuerdo y quiero hacer hincapié, y que conste en el acta, que Junta Directiva Nacional no podía devolver la situación a la Corte de Honor, porque se está violentando el orden institucional, no podemos pasarle por

---

encima a un organismo que fue creado justamente para cumplir esta tarea, porque los estamos violentando, ahí estamos pasándole por encima al ordenamiento institucional y se le está faltando el respeto a los compañeros, cuando ellos mandan algo, o lo aceptamos o se varía, pero no se le podía devolver y vuelvo otra vez a aclararles que el derecho administrativo que es lo que más se acerca, es normativo y que sus parámetros son generales y no es necesario una especificidad, como el ejemplo que puse de la señora que se lleva el cuchillo de la cocina verdad.

Y están mencionando que no tuvieron acceso al expediente, claramente les recuerdo a los compañeros, que Doña Vilma estableció que consta que los compañeros solicitaron el expediente, excepto Don Gilbert que no lo hizo, ya si no lo hizo, ya es asunto de él y es más, el solo hecho de haberle pedido a la Corte que ampliara y que profundizara la resolución de una vez le digo, que eso no está ni lo contempla la normativa nuestra y se establece sí, mencionaba usted señora Presidente.

Que por ahí se habla del bien común, que según dice lo que le contaron los abogados, pues es por el bien común que nuestra Corte de Honor actuó, lo mismo les quiero comentar también que se tenga presente que ellos pudieron haber presentado pruebas de descargo, lo que no pudieron hacer, porque ya simplemente no quisieron fue presentar y devolver los artículos que ellos tenían, los tres.

Por ahí he oído el comentario que es que son nuevos, perdón, los tres son insignias de madera, los tres han sido formadores, los tres han ocupado distintos puestos en Guías y Scouts de Costa Rica, no se puede decir que ellos están en indefensión porque no se les explicó lo que podía pasar si cometían un error, muchas gracias y espero que hayan puesto atención a las observaciones que Doña Vilma hizo a todos y cada uno de las supuestas observaciones que hicieron el bufete, que nos quieren llevar, porque también tienen su derecho y la Constitución de la República lo establece.

Para terminar, quieren llevar a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica a una acusación, a un tribunal más alto, que lo hagan, es su derecho, es perfectamente su derecho de hacer, pero más bien es una barbaridad que se gastaran casi dos mil dólares, cuando don Oscar, el señor Fiscal había solicitado que se le ayudara a una señora de Coronado pagándole un abogado para la situación que ella estaba afrontando y esta misma Junta dijo que no, Guías y Scouts no podía estar pagando abogados, casi hicimos lo mismo nosotros en este caso, muchas gracias."

La Sra. Boschini López señala que el debido proceso y la adecuada imputación de cargos, no solamente se aplica en el derecho penal, sino también en el administrativo.

La Sra. Fallas Méndez señala que cada uno de los temas que profundizó fue contrarrestando el documento de la asesoría legal con el expediente en cada uno de los puntos. Además, en la reunión que se realizó con la Presidencia de la Corte Nacional de Honor, manifiesta que la Corte mantiene su postura y emiten un documento a la Junta Directiva que no es competencia de la Corte Nacional de Honor referirse a este caso sino a la Junta Directiva Nacional. Se debe tomar de cuenta que la Corte está integrada por personas con amplia experiencia y dos de los cuales son asesores legales. Por tanto; propone que se proceda a votar las dos propuestas que existen sobre este tema.

La Sra. Fallas Méndez, solicita que conste en actas lo siguiente: "Y quiero señalar, igual que conste textualmente, que no tengo ningún problema en indicar que para efectos de la resolución final se está haciendo una recomendación realmente razonada, hemos hecho la indagatoria en la materia judicial, para que se tenga por lo menos la tranquilidad de que esta Junta Directiva si va a resolver rechazando el recurso, también lo está haciendo conforme a derecho y que si pasa a otros estratos judiciales, debería de constar en actas todo esto para efectos de la resolución final, gracias."

El Sr. Aguilar Abarca, brinda sus disculpas a la Sra. Cubero Aquín, pues desconocía que el Sr. Gilbert Salazar Angulo ya no era miembro de la Asociación, lo cual no pidió constar en actas, sin embargo al

---

solicitar la Sra. Cubero Aquí que constara en actas crea un vacío al momento que los lectores de las actas y no se entiende a qué se refiere, su intención era darle un consejo o una apreciación que estaba dando sobre esa particularidad.

El Sr. Ricardo Zúñiga Cambrero, Tesorero, señala que el documento que leyó la Sra. Fallas Méndez debió hacerse llegar a la Junta Directiva Nacional de previo pues requiere de un amplio análisis y no al filo de finalizar la sesión, por lo que solicita que se haga llegar esta información por el correo de la Junta.

Se cuenta con dos argumentaciones muy válidas, uno el presentado por la Secretaría y el de una asesoría legal que tiene su incidencia. Este asunto surgió porque era un tema complejo y que requería el apoyo externo para guiar a la Junta Directiva, pero considera que en este momento es imprudente tomar una decisión porque no se tiene la argumentación del caso. Por otra parte, por los cambios en el P.O.R. no se cuenta con el Reglamento de Sanciones que permita determinar que la sanción interpuesta es la correcta.

Señala que se hizo una inversión en un análisis serio de este caso, se debe considerar cuánto podría costar hacer una defensa en caso de que los Tribunales indiquen que no se dio un debido proceso.

Solicita que la Comisión que se nombró presente por escrito la posición que tienen, pues no se ha presentado esta información.

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas lo siguiente: "Vean compañeros, esta situación y quiero que conste en actas, porque me parece que esto lo están, es una pelea de dos bandos, personalizando el nombre de quién hay que defender y quién no.

Yo creo que lo que la compañera Vilma presentó tiene todo el sustento, porque ya hemos leído el documento, ya lo hemos leído y yo fui de lo que cuando vino lo de la Corte yo dije para mí eso es el criterio que se tiene, ¿qué se tiene que asumir un riesgo? Lo tenemos que asumir, pero vea que curioso, vea que curioso, con todo respeto lo que dice ahora Ricardo, de que es que se pagó el criterio, que raro y hace un par de meses yo presenté una cuestión que venía con la asesoría, los criterios de tres abogados y ustedes de la nada sacaron conflicto de interés y de una vez quitaron dos criterios y los dejaron, sin siquiera fundamentar en dónde estaba el conflicto de interés, porque con todo respeto, Alberto no estaba votando algo para él, ni era a favor, era de la organización como un tal y como un todo, entonces me parece como que muy encajonado, como que muy arreglado el asunto para decir no tenemos criterio, perdóneme, si en dos meses no nos hemos dado la tarea de leer y releer y analizar esta situación, nos va a agarrar tres años aquí discutiendo el tema. ¿Y por qué digo que hay un riesgo? Sí hay un riesgo, pero también eso nos va a permitir, porque entonces aquí yo creo que se debería aplicar la ley para todos, que el compañero queda suspendido mientras él apela y va a quedar fuera de la organización, así como tuvimos hace dos años a un ex jefe nacional, sacado de la manga, haciendo una serie de cuestiones que después se tuvo que echar para atrás y volverlo a restituir.

Entonces sí, es un riesgo que vaya a los tribunales y nos gane, ¿por qué? Porque nosotros tenemos toda la defensa también de todo el trabajo que ha hecho la Corte Nacional de Honor, tenemos la defensa que hay un P.O.R. que lo dice claramente cuáles son las reglas del juego y ahí dice cuál es el reglamento, dice sin someterse a, ahí está, ahí está clarísimamente cómo son las reglas del juego en esta organización, entonces es una discusión que puede llegar a 3, 5,7 años, está bien, ok, podría ser, podría ser si eventualmente esta gente con todo respeto, no asumen o reconocen que eso fue un error y como ya quedó demostrado en algunos de los aspectos, donde ellos mismos lo dijeron, ah, diay si quieren pelear contra la organización y decir mire, esto ya no es ni de valores, esto ya es una cuestión de ir a los tribunales y ahí judicializamos todos los procesos de esta organización y no nos tratamos como la Ley y Promesa nos lo pide que lo hagamos, entonces sí, es un riesgo, es un riesgo que se podría correr, entonces yo secundo, porque eso era lo que iba a proponer, la moción de Vilma de que yo creo que ya

---

hemos escuchado bastantes pro y contras, hay toda una argumentación y que se someta esto a votación, que conste en actas, muchas gracias."

La Sra. Boschini López aclara que una decisión de la Junta Directiva Nacional sobre un acuerdo de la Corte Nacional de Honor, de un caso que se eleva en segunda instancia, no es nada ilegal, está contemplado en nuestra reglamentación interna, no es que se va a violentar a la Corte si se toma una decisión en contra de lo que la Corte resolvió, sino que se valoran las situaciones y si hay que revertir un acto de la Corte es responsabilidad de la Junta Directiva, además el Presidente de la Corte indicó que lo que la Junta Directiva Nacional decida, por el deber a la obediencia la Corte lo acatará.

Además, no se acepta que es un asunto de bandos porque ha analizado la situación con objetividad e independientemente de las personas que sean respalda el criterio de la asesoría legal, porque considera que no se hizo un debido proceso.

El Sr. Arguedas Rivas aclara que la Junta Directiva o toma la decisión de la Corte o la rechaza pero no se devuelve. Además indica que la Presidencia al aceptar el cargo son parte de los riesgos que debe asumir si los involucrados deciden demandar la Asociación.

Se propone proceder con la votación de la siguiente propuesta:

Se propone en primera instancia la no realización de la votación de las propuestas presentadas por las señoras Ileana Boschini López y Vilma Fallas Méndez, para contar de previo con la documentación que fundamente la propuesta presentada por la Sra. Fallas Méndez.

- **A favor:** Ileana Boschini López, Presidente; Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria y Ricardo Zúñiga Cambroner, Tesorero.
- **En contra:** Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente; Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Roberto Aguilar Abarca, Vocal; Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional; Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía y Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Yo voto en contra de esta propuesta que se está haciendo por considerar que tenemos la documentación para análisis en diferentes documentos desde hace más de 5 meses y que incluso se ha enviado en reiteradas ocasiones el expediente a la Junta Directiva Nacional junto con otros documentos, y se hizo una exposición de los argumentos que estarían dando pie, por lo menos para mí razonamiento, del por qué rechazar el recurso, entonces me manifiesto en contra de esta moción que se propone al día de hoy, gracias."

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: " Si bien yo he sido, y quiero que conste en actas, si bien yo he sido un crítico que no se presentan los documentos, de que algunas veces porque no siempre, no se presenten algunos documentos para ser leídos con tiempo y previos, el documento de Vilma no es nada nuevo, no es nada extraordinario, no es nada que no conozcamos, si hemos leído realmente el documento, el expediente, los documentos enviados por la Corte, lo que hace Vilma simplemente es resumir todo lo que de alguna manera, tal vez no con tantos aspectos técnicos hemos analizado, hemos encontrado los que hemos leído los documentos que nos han referido, eso es mi justificación, que conste en actas, gracias."

La Sra. Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "Justifico también las razón de que se mandaron a tiempo y se hizo una labor extensiva de investigación por lo cual considero por un tema de respeto y responsabilidad de nosotros a la hora de lectura."

---

La Sra. Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra, indicando lo siguiente: "En contra por la misma razón que justicia Oscar."

*Se acuerda:*

**ACUERDO #08-42-2021/22**

Rechazar la propuesta para la no realización de la votación de las propuestas presentadas por las señoras Ileana Boschini López y Vilma Fallas Méndez, para contar de previo con la documentación que fundamente la propuesta presentada por la Sra. Fallas.

**APROBADO POR MAYORÍA.**

Al ser las veintiún horas con veinticinco se presenta moción de orden para ampliar la sesión y analizar el tema del recurso presentado por el Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero.

Se menciona que se debe ampliar la sesión, pero se debe concluir con el tema que se estaba analizando.

Se aclara que al ser moción de orden se debe proceder a votar.

- **A favor:** Ileana Boschini López, Presidente; Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente; Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria; Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.
- **En contra:** Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Roberto Aguilar Abarca, Vocal; Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional; Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía.
- **Abstenciones:** Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero.

*Se acuerda:*

**ACUERDO #09-42-2021/22**

No aprobar la moción de orden para ampliar la sesión para el análisis del tema del recurso presentado por el Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero.

**APROBADO POR MAYORÍA. ACUERDO EN FIRME.**

Al ser las veintiún horas con treinta minutos se presenta moción de orden para ampliar la sesión y concluir el análisis del tema del recurso presentado por el Sr. Gilbert Salazar Angulo.

*Se acuerda:*

**ACUERDO #10-42-2021/22**

Aprobar la moción de orden para ampliar la sesión hasta las veintiún horas con cuarenta minutos para el análisis del tema del recurso presentado por el Sr. Gilbert Salazar Angulo.

**APROBADO POR MAYORÍA. ACUERDO EN FIRME.**

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, presenta moción de orden para sesionar en los próximos días para analizar tema del Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero.

*Se acuerda:*

**ACUERDO #11-42-2021/22**

---

Aprobar la moción de orden para realizar sesión extraordinaria el viernes 25 de febrero a las 6:00 p.m., para analizar el tema del recurso de revocatoria del Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero.

**APROBADO POR MAYORÍA CON DOS ABSTENCIONES DE LOS SEÑORES CARLOS FRANCISCO FLORES MORA, VICEPRESIDENTE Y CAROLINA AGUILAR SOLANO, COMISIONADA INTERNACIONAL GUÍA. ACUERDO FIRME.**

Se somete a votación las propuestas presentadas para resolución del recurso presentado por el Sr. Gilbert Salazar Angulo:

**Propuesta 1:** Acoger la recomendación del despacho de abogados BDS que indica: “Recomendamos que la Junta Directiva Nacional emita un acto en el que formalmente se anule la resolución de la Corte Nacional de Honor y le ordene subsanar el procedimiento, recabar toda la prueba ofrecida y que no fue formalmente recibida, para que posteriormente emita una decisión, en la cual quede debidamente justificada la calificación de la falta y la sanción que se imponga, en caso que resulte procedente.”

- **A favor:** Ileana Boschini López, Presidente; Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente; Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria y Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero.

**Propuesta 2:** “Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el señor Gilbert Salazar Angulo, cédula 110050562, contra la resolución, de la sesión extraordinaria N°11-2021/2022 del 17 de agosto de 2021, en la que se establecen como válidos los argumentos legales señalados sobre este caso en los considerandos de los oficios AGYSCR-CNH-0061-2021, AGYSCR-CNH-0059-2021 y AGYSCR-CNH-0109-2021, emitidos por la Corte Nacional de Honor.

Acoger la resolución de la Corte Nacional de Honor de establecer como una falta grave los puntos violentados de la Ley y la Promesa, conforme los por tantos de los oficios AGYSCR-CNH-0059-2021, AGYSCR-CNH-0061-2021 y AGYSCR-CNH-0109-2021, emitidos por la Corte Nacional de Honor y suspender por un año como miembro activo de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica al señor Gilbert Salazar Angulo, cédula 110050562, considerándose el tiempo señalado como justo y proporcional a la falta denunciada y dada por probada en los considerandos. Entra en vigencia esta sanción a partir del comunicado de acuerdo.

Instruir a la Dirección General para que se retire del Sistema relacional de membresía su vinculación con el grupo 114 y/o cualquier otro grupo del cual se encuentre registrado y se excluya de cualquier responsabilidad o vínculo con alguna función en los equipos nacionales

Se comunique al grupo 114 de la disposición de esta junta y se instruya al señor Salazar de la imposibilidad de portar en uniforme o vestimenta que lo identifique con la Asociación hasta no haber transcurrido el tiempo de la suspensión.”

**A favor:** Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Roberto Aguilar Abarca, Vocal; Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional; Carolina Aguilar Solano, Comisionad Internacional Guía y Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.

El Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero, solicita que conste en actas su justificación del voto indicando lo siguiente: "Yo votaría a favor de la propuesta uno y que conste que lo hago bajo el criterio de

---

que hay un dictamen técnico aprobado, el otro no lo conocemos y que básicamente es garantizar los debidos procesos que señala el dictamen correspondiente."

El Sr. José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional, solicita que conste en actas su justificación del voto a favor de la opción dos indicando lo siguiente: "Quiero que conste mi justificación, lo justifico basando en que no existe el proceso para devolver a Corte de Honor, que empiece desde cero, a volver a elaborar otra vez su trabajo al respecto y el segundo aspecto, lo fundamento en el hecho de que la Corte nos dio doce razones por las cuales sí hay que aceptar su sugerencia."

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, solicita que conste en actas su justificación del voto indicando lo siguiente: "Yo voto a favor de la opción uno por un tema de forma en la resolución de la Corte y no estoy considerando el fondo en este caso."

La Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria, solicita que conste en actas su justificación del voto indicando lo siguiente: "Yo voto a favor de la opción uno y quiero justificar mi voto de igual forma, básicamente el transitorio ocho nos dicta textualmente que "a partir de la entrada en vigencia de este P.O.R. se dará un plazo de 6 meses a la Corte Nacional de Honor para la elaboración de un reglamento que defina las faltas leves, graves y muy graves indicadas en el artículo 115" y en este caso dicho reglamento pues no existe, no se cumplió con este transitorio, entonces bajo qué criterio se está categorizando la gravedad o no de una falta, más que todo sería esto, por esta razón yo estoy a favor de la opción uno."

La Sra. Fallas Méndez le aclara a la Sra. Cubero Aquín que la Corte Nacional de Honor ya había dado una respuesta al respecto.

El Sr. Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente, solicita que conste en actas su justificación del voto indicando lo siguiente: "Por la opción uno y justifico, doy el apoyo a esa opción luego del análisis personal que hice a los documentos recibidos y teniendo en cuenta la forma, mas no el fondo."

La Sra. Ileana Boschini López, Presidente, solicita que conste en actas lo siguiente: "Quisiera agregar al final que yo no estoy evadiendo ninguna responsabilidad como Presidente y como representante legal de esta Organización, sino que está constando en actas que su posición es diferente a lo que ha decidido hoy la mayoría y si en algún momento se sientan responsabilidades quiero que simplemente que conste en actas cuál fue mi posición personal en este caso."

Por tanto se acuerda:

**Considerando que:**

1. En la sesión N°18-2021/22, realizada el pasado 21 de setiembre de 2021, se analizó el Recurso de Apelación contra el acuerdo de la Corte Nacional de Honor, de la sesión extraordinaria N°11-2021-2022 del 17 de agosto de 2021, comunicado mediante nota número AGYSCR-CNH-0059-2021.
  2. La Junta Directiva resuelve mediante el acuerdo #03-18-2021/22 enviar nota a la Corte Nacional de Honor, solicitando emita en tiempo y en forma una adición y aclaración de la resolución, de la sesión extraordinaria N°11-2021/2022 del 17 de agosto de 2021, y comunicado a través del oficio, AGYSCR-CNH-0059-2021, con la debida fundamentación que permita determinar en detalle las faltas cometidas y sobre del "por qué" de la gravedad de las mismas, para dar cumplimiento al debido proceso en la resolución. Se solicita presentar esta información con plazo no mayor de 15 días.
  3. La Corte mediante el Oficio AGYSCR-CNH-0109-2021, del 10 de noviembre, adicionalmente a lo expuesto en la resolución N°11-2021/2022 del 17 de agosto de 2021, señala mediante 12 considerandos
-

adicionales las razones por las cuales se considera se violentó la Ley y la Promesa y el por tanto señala textualmente:

**a. “El aceptar un dispositivo de votación, a sabiendas que no le corresponde es a criterio de esta Corte Nacional de Honor violenta el primer y sétimo punto de la Ley. Esta conducta, en personas de amplia trayectoria que aspiran liderar la organización, es a nuestro criterio inadmisibile e intolerable, lo cual constituye una Falta Grave, que de acuerdo con el artículo 115 del P.O.R. acarrea como sanción una suspensión por un mínimo de 3 meses y un máximo de 3 años.**

**b. Dado que la falta se da en el marco de un evento trascendental para la organización, que tiene una periodicidad anual, la Corte Nacional de Honor considera que la suspensión por 1 año es una sanción justa y proporcional a la falta denunciada y dada por probada en los considerandos”**

4. En la sesión Extraordinaria No 29-2021/22, con fecha del 16 de noviembre esta junta mediante el acuerdo #05-29-2021/22, conforma una Comisión para el análisis del caso y la contratación de una Asesoría Legal.

5. La Empresa BDS, tal y como se le contrató, envía un documento a la Junta en la que se refiere a la forma y no al fondo en donde señala una serie de consideraciones inexactas y que generan confusión en cuanto al supuesto actuar por parte de la Corte, pero una vez, confrontado con el expediente se pudo determinar que lo expuesto en el documento no es congruente con el expediente.

6. Mediante el oficio AGYSCR-CNH-0148-2021, la Corte Nacional de Honor informa que conforme la sesión extraordinaria N° 22-2021/22, celebrada el 07 de diciembre de 2021, en la que manifiesta que : **“Dado a que este tema se refiere a casos en los cuales esta Corte Nacional de Honor ya ha emitido ampliamente su criterio, a través de las resoluciones comunicadas y que el proceso activo es la apelación de las mismas ante la Junta Directiva Nacional, según lo establece el P.O.R.”**

Se acuerda:

**ACUERDO #12-42-2021/22**

Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el señor Gilbert Salazar Angulo, cédula 110050562, contra la resolución, de la sesión extraordinaria N°11-2021/2022 del 17 de agosto de 2021, en la que se establecen como validos los argumentos legales señalados sobre este caso en los considerandos de los oficios AGYSCR-CNH-0061-2021, AGYSCR-CNH-0059-2021 y AGYSCR-CNH-0109-2021, emitidos por la Corte Nacional de Honor.

Acoger la resolución de la Corte Nacional de Honor de establecer como una falta grave los puntos violentados de la Ley y la Promesa, conforme los por tantos de los oficios AGYSCR-CNH-0059-2021, AGYSCR-CNH-0061-2021 y AGYSCR-CNH-0109-2021, emitidos por la Corte Nacional de Honor y suspender por un año como miembro activo de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica al señor Gilbert Salazar Angulo, cédula 110050562, considerándose el tiempo señalado como justo y proporcional a la falta denunciada y dada por probada en los considerandos. Entra en vigencia esta sanción a partir del comunicado de acuerdo.

Instruir a la Dirección General para que se retire del Sistema relacional de membresía su vinculación con el grupo 114 y/o cualquier otro grupo del cual se encuentre registrado y se excluya de cualquier responsabilidad o vínculo con alguna función en los equipos nacionales

---

Se comunique al grupo 114 de la disposición de esta junta y se instruya al señor Salazar de la imposibilidad de portar en uniforme o vestimenta que lo identifique con la Asociación hasta no haber transcurrido el tiempo de la suspensión.

**ACUERDO DE MAYORÍA. ACUERDO FIRME.**

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, presenta moción de orden para que el acuerdo anterior sea declarado en firme.

La Sra. Boschini López, recuerda que un acuerdo debe ser declarado en firme porque no se puede esperar la redacción del acta, pero en este caso no aplica pues el Sr. Salazar Angulo no está activo.

Se procede con la votación de la moción de orden presentada por la Sra. Fallas Méndez:

- **A favor:** Vilma Fallas Méndez, Secretaria; Roberto Aguilar Abarca, Vocal; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional; Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía y Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.
- **En contra:** Ileana Boschini López, Presidente; Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria; Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero y Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal.
- **Abstenciones:** Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente.

Se acuerda:

**ACUERDO #13-42-2021/22**

Aprobar que se declare el acuerdo #12-42-2021/22 de esta sesión en firme.

**APROBADO POR MAYORÍA. ACUERDO EN FIRME.**

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, solicita que conste en actas su justificación del voto en contra indicando lo siguiente: "Básicamente lo justifico en el sentido de que esto no es recontra urgente, el compañero está suspendido y muchas veces estas votaciones de que queden en firme nos han llevado a problemas de que la gente pueda refutar, de que la gente tenga la porción de defensa, etc., etc., por eso lo voo en contra, gracias, que quede en actas."

**Se finaliza la sesión por lo avanzado de la hora y los siguientes puntos de la agenda no se tratan y quedan pendientes para la próxima sesión de Junta Directiva Nacional:**

1. Recurso de revocatoria pendientes de resolver:
  - a. Recurso de revocatoria Ricardo Zúñiga, de fecha 25 de enero de 2022 y correspondencia relacionada:
    - i. Correo electrónico de Javier Sandoval, del 24 de enero de 2022, 10:47 horas
    - ii. Oficio firmado por Raúl Alpizar, Anayancy Villegas y Pablo Morales, recibido por correo electrónico el 26 de enero de 2022, 21:19 horas
    - iii. Correo electrónico de Pablo Morales, del 15 de febrero de 2022, 08:55 horas
  - b. Recurso de Revocatoria Nikol García y Alonso Brenes
  - c. Recurso de Revocatoria Alonso Martínez Barrantes.

Se levanta la sesión a las veintiún horas con cuarenta y seis minutos.

**Ileana Boschini López**  
Presidente

**Vilma Patricia Fallas Méndez**  
Secretaria

Última línea

---